



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20175500139351**



Bogotá, **22/02/2017**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES MORALES ROCHA LTDA HOY EN LIQUIDACION
CALLE 23 No. 97 - 10 PISO 2
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos.) **4024 de 22/02/2017** por la(s) cual(es) se **CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO.
Revisó: VANESSA BARRERA.

GD-REG-27-V2-29-Feb-2012

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 4024 22 FEB 2017

Por el cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6805 del 24/02/2016, dentro del expediente virtual 2016830340000412E, contra TRANSPORTES MORALES ROCHA LTDA, hoy EN LIQUIDACION, con NIT No. 830126497-1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que tomando como fundamento el hallazgo presentado en lo referente a la transgresión a la circular 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 6805 del 24/02/2016, contra TRANSPORTES MORALES ROCHA LTDA, hoy EN LIQUIDACION, con NIT No. 830126497-1, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO TRANSPORTES MORALES ROCHA LTDA, hoy EN LIQUIDACION, con NIT No. 830126497-1, presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

Que una vez establecido el incumplimiento de lo anterior y del literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

"(...) 3 Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus ordenes, la Ley o los estatutos."

Que la Resolución No. 6805 del 24/02/2016, contra TRANSPORTES MORALES ROCHA LTDA, hoy EN LIQUIDACION, con NIT No. 830126497-1, fue notificada

Por el cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6805 del 24/02/2016, dentro del expediente virtual 2016830340000412E, contra TRANSPORTES MORALES ROCHA LTDA, hoy EN LIQUIDACION, con NIT No. 830126497-1.

MEDIANTE AVISO WEB el 29/03/2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 la investigada contaba con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, No. 6805 del 24/02/2016, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 19/04/2016, y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se da surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que **TRANSPORTES MORALES ROCHA LTDA, hoy EN LIQUIDACION**, con NIT No. 830126497-1, **NO** presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron en la plataforma TAUX la certificación de los ingresos brutos provenientes de la actividad transportadora del año 2013, para el pago de la correspondiente tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

"Los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad de transporte. Cabe anotar, que el certificado de ingresos brutos registrado no podrá ser modificado sin justa causa, de lo contrario se adelantaran las investigaciones correspondientes."

Finalmente, en atención a que este despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente son suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la investigada por un termino de diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener como pruebas las mencionadas en la Resolución No. No. 6805 del 24/02/2016, por medio de la cual se inició investigación en contra de **TRANSPORTES MORALES ROCHA LTDA, hoy EN LIQUIDACION**, con NIT No. 830126497-1.

Por el cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6805 de 24/02/2016 contra TRANSPORTES MORALES ROCHA LTDA, hoy EN LIQUIDACION, con NIT No. 830126497-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado a TRANSPORTES MORALES ROCHA LTDA, hoy EN LIQUIDACION, con NIT No. 830126497-1, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o quien haga sus veces de TRANSPORTES MORALES ROCHA LTDA, hoy EN LIQUIDACION, con NIT No. 830126497-1, en BOGOTA - D.C, en CALLE 23 No. 97 10 PISO 2, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 4 0 2 4 22 FEB 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: MARIA GARCIA
Revisó: ANGELICA FONSECA / Dra. Valentina Rubiano, Coord. Grupo Investigaciones y Control

Inicio Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión Donaldonegrtte

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

6805

Razón Social	TRANSPORTES MORALES ROCHA LTDA - EN LIQUIDACION
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001302480
Identificación	NIT 830126497 - 1
Último Año Renovado	2004
Fecha de Matrícula	20030827
Fecha de Vigencia	20130814
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	357664643.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	17109963.00
Empleados	4.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 9999 - Actividad No Homologada CIU v4

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CLL 23 NO.97-10 PISO 2
Teléfono Comercial	4219404
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CLL 23 NO.97-10 PISO 2
Teléfono Fiscal	4219404
Correo Electrónico	

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



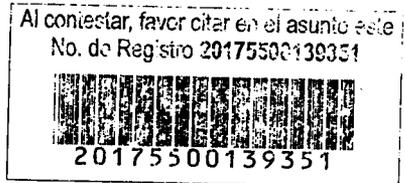
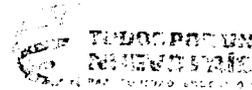
CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

H Ta

2857 - 28-11-2002



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 22/02/2017

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES MORALES ROCHA LTDA HOY EN LIQUIDACION
CALLE 23 No. 97 - 10 PISO 2
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **4024 de 22/02/2017 POR LA CUAL SE CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA *B.*

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

MTL: 1183832123000003
del 20052011



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 288-29
Bogotá

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311

Envío: RN/716468888C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES MORALES
L.TDA HOY EN LIQUIDACION
Dirección: CALLE 23 No. 97
Bogotá

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110911

Fecha Pre-Admisión: 23/02/2017 14:41:15

Mn: Transporte, Lic de carga del 20052011

472 Motivos de Devolución:
 Desconocido
 No Existe Número
 Rehusado
 No Reclamado
 Cerrado
 No Contactado
 Dirección Errada
 Fallecido
 Apartado Clausurado
 No Reside
 Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA **4** MES **FEB** AÑO **2007** D
 Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **JOSE M. ROJAS**

C.C. **CC-79'043.684**

Centro de Distribución:

Observaciones: **Aqui en la Calle 23 los números pares inician en el 27-32**

